



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA contra LUIS CARLOS ZUÑIGA ALVAREZ. Radicación 2022-00747.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA contra LUIS CARLOS ZUÑIGA ALVAREZ, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ No. 5058310052911651

1.1. La suma de \$4.700.000, por concepto de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 10 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. BLANCA JIMENA LOPEZ L, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.